

RAD. No. 2017-00414

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la otrora parte ejecutada **ALVARO ANTONIO MERIÑO GONZALEZ**, solicita se le haga entrega de diversos títulos judiciales.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, once (11) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora parte ejecutada **ALVARO ANTONIO MERIÑO GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 1.099.961.899, solicita se le haga entrega de varios títulos judiciales convertidos a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontados del salario en la proporción legal en su calidad de Infante de Marina Profesional de la ARMADA NACIONAL, luego de que por Auto del nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se decretara la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito; ahora bien, como quiera que revisada la página web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia perteneciente a esta Unidad Judicial, aparecen consignados dos (02) títulos judiciales, razón por la que se dispondrá su entrega en favor de la parte ejecutada, por ser legal y procedente.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la otrora parte ejecutada **ALVARO ANTONIO MERIÑO GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 1.099.961.899, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
4630300000777698	28/03/2023	\$ 339.622,00
463030000781512	28/04/2023	\$ 339.622,00

Para un total de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$679.244,00)**, descontados del salario en la proporción legal percibido en su calidad de Infante de Marina Profesional de la ARMADA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160a9077dd1109eaf48523f48abeb1ba4b360be7c5a7c5d34613961f18f2158**

Documento generado en 11/05/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>